



Nº 285

EN ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 560 /

RANCAGUA, 02 JUL 2019

**CERTIFICA A CONDOMINIO SOCIAL MANZANAL "COPROPIEDAD BLOCK N°1 AL 8", POBLACIÓN MANZANAL, COMO OBJETO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6 y 7;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. La Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24;
6. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón;
7. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005).
8. La Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda).
9. La Ley 19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
10. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de toma de razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
11. Decreto Supremo N° 255, de 2006, que aprueba el reglamento del programa de protección del patrimonio familiar.
12. La Resolución Exenta N°1115 de fecha 15 de mayo de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el llamado 2019 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a condominios de viviendas sociales para las regiones que allí se indican.
13. Carta ingresada a esta SEREMI MINVU, con fecha 14 de mayo del 2019, en el que la EP Estudio 360-Soluciones Territoriales, ingresa antecedentes de Condominio Social Manzanal "Copropiedad Block N°1 al N°8".

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el Visto N° 10, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.
- b) Que, la Resolución Exenta N°1115 establece en el resuelto 21°, que para optar a los incrementos que allí se indican, la SEREMI deberá autorizarlos en la resolución que declara al condominio como objeto del programa.
- c) Que, asimismo, la resolución citada precedentemente, establece en el resuelto 22°, que para optar al subsidio adicional que allí se indican, la SEREMI deberá autorizarlos en la resolución que declara al condominio como objeto del programa.

- d) Que, la prestadora de servicio de asistencia técnica, Entidad Patrocinante Estudio 360 Soluciones Territoriales RUT N° 76.028.318-5, representada por doña Beatriz Valenzuela Van Treek, RUT N°9.649.470-K, ha proporcionado a esta SEREMI los antecedentes necesarios para proceder en este acto:

<b>a. Antecedentes de la Copropiedad</b>	
Nombre del conjunto habitacional	<b>Población Manzanal</b>
Nombre de la copropiedad	<b>Copropiedad Block N°1 al 8</b>
N° de unidades que conforman copropiedad postulante	<b>128</b>
RUT de la copropiedad	<b>65.166.157-9</b>
Nombre del comité	<b>Condominio Social Block N°1 al 8, Población Manzanal.</b>
Nombre del representante de la copropiedad	<b>Carlos González Navarrete</b>
Fono contacto representante de la copropiedad	<b>988341163</b>
Dirección de la copropiedad	<b>Pedro León Gallo #581, #593, #573, #561 y Einstein #586, #578, #574, #556</b>
Año del permiso de edificación	<b>1970</b>
Año de construcción	<b>1970</b>
Superficie promedio por departamento	<b>48,95 m<sup>2</sup></b>

<b>b. Antecedentes de la Prestadora de Asistencia Técnica (PSAT) asociada</b>	
Entidad Patrocinante	<b>Estudio 360 Soluciones Territoriales</b>
Representante legal	<b>Beatriz Valenzuela Van Treek</b>
RUT PSAT	<b>76.028.318-5</b>
Encargado de la presentación del expediente (profesional inscrito en Registros Técnicos SEREMI MINVU)	<b>Beatriz Valenzuela Van Treek</b>
Correo electrónico	<b>Beatriz.valenzuela.vantreek@gmail.com</b>
Teléfono fijo	<b>72 2 530519</b>

<b>c. Antecedentes de Formalización</b>	
La copropiedad cuenta con reglamento interno inscrito en CBR	<b>SI</b>
La copropiedad cuenta con comité de administración vigente según disposiciones de la Ley N°19.537	<b>SI</b>
La copropiedad con RUT otorgado por el SII	<b>SI</b>

- e) La necesidad de atender la demanda regional, en relación a los recursos disponibles para la implementación de los llamados especiales para condominios de viviendas sociales.
- f) Que, la copropiedad posee estructuras livianas en el bien común, lo cual se enmarca en lo establecido en el Artículo 5.1.2 número 2 de la OGUC, Elementos exteriores sobrepuestos que no requieran cimientos. Los cuales deberán ser ajustadas para facilitar el proceso constructivo al momento del inicio de las obras, esto respaldado por Carta de Compromiso de los propietarios respectivos.
- g) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determinan la dictación de la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

1. **CERTIFÍCASE**, como copropiedad objeto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, a condominio de vivienda social Población Manzanal "Copropiedad Block N°1 al 8", Población Manzanal, comuna de Rancagua, habilitándola para la postulación al subsidio y presentación de proyectos en el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo a lo establecido en el Resuelvo 7° de la Resolución Exenta N°1115, de fecha 15 de mayo de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2.- **CONDICIÓNASE**, el desarrollo y el ingreso de proyectos de dicha copropiedad, en el marco de la Resolución Exenta N°1115, de fecha 15 de mayo de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ya referida, a la contratación de un PSAT que cuente con Convenio Marco Único Regional vigente o Convenio Regional de Asistencia Técnica, para presentar proyectos.



285

3.- **ESTEBLÉZCASE**, que cualquier modificación de las partidas o los proyectos de intervención del condominio, en razón a cambios durante la etapa de diseño, deberán ser justificadas debidamente por el PSAT en el momento de ser ingresadas a SERVIU.

Partidas a Intervenir de carácter prioritario	
Identificación de partidas	Título PPPF
Canaletas y Bajadas de Aguas Lluvias.	Título II
Pintura áreas comunes.	Título II
Tablero Interior Departamentos.	Título II
Citofonía.	Título II
Celdas fotovoltaicas.	Título II
Puertas de Acceso.	Título II
Cambio de Timbre.	Título II
Reparación Aleros.	Título II

4.- **AUTORIZÁSE**, a condominio social Población Manzanal "Copropiedad Block N°1 al 8", Población Manzanal, comuna de Rancagua, a optar a los siguientes incrementos y adiciones establecidos en el resolvo N°21 y N°22 de la Resolución Exenta N°1115, de fecha 15 de mayo de 2019, numerales que a continuación se indican:

- 1º Erradicación de Plagas
- 2º Complemento Riesgo
- 3º Eficiencia Energética

5.- **DEJESE PRESENTE**, que el actual acto administrativo está condicionado a que las ampliaciones irregulares, que requieren permiso de edificación y recepción municipal, tanto como estructuras livianas existentes dentro de la copropiedad, que no requieran permiso de edificación ni recepción municipal, según Artículo 5.1.2, número 2 de la OGUC, deberán ser ajustadas para facilitar el proceso constructivo al momento del inicio de las obras, esto respaldado por Carta de Compromiso, que se entregará a SERVIU con el ingreso de proyecto, según lo informado por la PSAT correspondiente.

6.- La presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
 DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



VºBº SECCIÓN JURÍDICA  
 KIP/LMRM/GADC

**DISTRIBUCIÓN:**

- Entidad Patrocinante Estudio 360 Soluciones Territoriales EIRL (Carrera Pinto N°823 - Rancagua)
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, Ministerio de Vivienda y Urbanismo)
- Depto. Técnico Equipo PPPF SERVIU
- Depto. De Planes y Programas SEREMI MINVU
- Depto. Unidad Evaluadora de Proyectos SERVIU
- Programa Recuperación de Barrios, SEREMI MINVU
- Ley de Transparencia Art. 7/G